

DECRETO.-

En Barbastro en la fecha que consta en la firma electrónica.

En uso de las atribuciones que me confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Vistos:

Primero: Que en el expediente de acuerdo con el artículo 116.4.f) LCSP, se justifica adecuadamente el informe de insuficiencia de medios.

Segundo. La Memoria justificativa de la contratación del contrato de servicios DE TELEASISTENCIA EN LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO, emitida por el Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro, órgano de contratación.

Tercero. Informe de intervención de la existencia de consignación presupuestaria, para la anualidad 2019, condicionando la ejecución de la anualidad 2020 a la existencia de consignación presupuestaria, adecuada y suficiente.

Cuarto. El resto de las justificaciones exigidas por el artículo 116.4 LCSP que se incorporan al expediente.

Justificada la insuficiencia de medios y dada la necesidad, acreditada mediante informe de la Técnico del Área de Servicios Sociales de la Comarca de Somontano de Barbastro, de contratar el servicio TELEASISTENCIA EN LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO, por un presupuesto total de 72.692,31euros y 2.907,69 euros correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Visto el citado informe del Técnico del Área de Servicios en el que se hace constar que siendo necesaria la contratación externa, se propone la contratación por procedimiento abierto simplificado mediante tramitación ordinaria, y se determinan como criterios de adjudicación del contrato los siguientes:

Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

Nº	CRITERIOS ADJUDICACION TOTAL 100 PUNTOS
1	MEJOR PRECIO OFERTADO: HASTA 60 PUNTOS Hasta 60 puntos, a la oferta más ventajosa, asignándose 0 puntos a las ofertas con el mismo precio de licitación. Se adjudicarán 60 puntos a la oferta más ventajosa coste-eficacia (precio).

	<p>La puntuación para el resto de las ofertas económicas se obtendrá en cada caso aplicando la siguiente fórmula de proporcionalidad:</p> <p>$P = \text{Precio más bajo ofertado} * 60 / \text{Precio de la oferta que se valora}$</p>
2	<p>TELEASISTENCIA AVANZADA: HASTA 15 PUNTOS</p> <p>a) Por dispositivos detectores de gas o incendios. 6 detectores o más: 3 puntos</p> <p>b) Por servicios de localización permanente, dentro y fuera del domicilio, a personas con alteraciones cognitivas, Alzheimer y otras demencias. 8 terminales o más: 5 puntos</p> <p>c) Por servicios de telefonía móvil para personas que carecen de línea telefónica o que por sus especiales circunstancias se valora prioritaria la telefonía móvil sobre la fija.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hasta 30 terminales: 5 puntos - De 31 terminales a 35 terminales: 6 puntos - 36 o más terminales: 7 puntos
3	<p>POR ATENCIÓN GRATUITA DE BENEFICIARIOS (NO TITULARES) QUE DISPONEN DE UNA UNIDAD DE CONTROL REMOTO ADICIONAL: HASTA 20 PUNTOS</p> <p>0,10 puntos por unidad de control remoto</p>
4	<p>POR CENTROS DE ATENCIÓN DE RESPALDO, es decir, que si se cae la central se puedan seguir atendiendo a las personas usuarias: HASTA 5 PUNTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Un centro: 2 puntos b) Dos centros: 3 puntos c) Tres centros o más: 5 puntos

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Incoar expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, oferta mejor relación coste-eficacia, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, consistente en contratar el servicio DE TELEASISTENCIA EN LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO, considerándose debidamente justificada la elección del citado procedimiento de contratación y los criterios que servirán de adjudicación del contrato.

SEGUNDO.- Previo a la aprobación del expediente disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación incorpórese al mismo:

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Pliego de Prescripciones Técnicas.

Informe de existencia de crédito presupuestario, fiscalización previa de la intervención y la elección del procedimiento.

Informe de Secretaría, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Perfil de Contratante, de conformidad con lo dispuesto en el art.116.1 de la LCSP.

Lo proveyó y firma el Sr. Presidente en el lugar y fecha arriba indicado, por ante mí, la secretaria, que doy fe.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo. Jaime Facerías Sancho

Fdo. Yolanda Pozo Martos